



*El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de:*
ORDENANZA

Artículo 1: Dispónese la provisión de las casillas de gas, por parte de la Municipalidad de Las Varillas, a los frentistas beneficiados por la obra de gas natural sin costo para los mismos.-

Artículo 2: Impleméntese un sistema de colocación, optativo para el frentista, de las casillas enunciadas.-

Artículo 3: Las tareas enunciadas en el punto anterior consisten en: Calado de pared exterior en los lugares que correspondan conforme a las exigencias de ECOGAS, colocación de casilla provista por la Municipalidad, aporte de materiales para su fijación, finalización con revoque. En los domicilios que no posean frente edificado se construirá un pilar con ladrillos de 7 cm. y revoque bolseado.-

Artículo 4: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a la contratación en forma directa el servicio que sea necesario para permitir un trabajo ordenado y eficiente.-

Artículo 5: Los trabajos y materiales referidos, serán abonados como contribución por mejoras por la totalidad de los propietarios, poseedores o tenedores que soliciten la colocación de las casillas de gas en su inmueble cuyo costo y forma de pago es la siguiente:

- a) Pago único \$17,50 (vencimiento a los 30 días de realizada la instalación)
- b) Pago en dos cuotas bimestrales \$9,00.- c/u. (vencimiento 1ºcuota: idem anterior)
- c) Pago en tres cuotas bimestrales \$ 6,20.-c/u (vencimiento 1ºcuota: idem anterior)

Artículo 6: Facúltase al Departamento de Catastro a incluir en la emisión de los cedulones de la Contribución a la Propiedad el importe dividido hasta en 3 (tres) cuotas consecutivas.-

Artículo 7: Instruméntese la documentación pertinente a los efectos de que quede asentado: la recepción de las casillas aportadas por el municipio, el compromiso de colocación inmediata, y la aceptación o rechazo del ofrecimiento del municipio por parte del frentista. La aceptación del ofrecimiento implicará la eximisión de responsabilidad de La Municipalidad de Las Varillas por los trabajos realizados y materiales utilizados.-

Artículo 8: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N°: 52/98

FECHA DE SANCIÓN: 22/07/98

PROMULGADA POR DECRETO N°: 404 CON FECHA 23/7/98


SILVIA G. ANDINO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




ERNESTO M. MAINARDI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE